



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Rionegro Ant., noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	JOHN FREDY SALAZAR MONCADA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00984 00
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO No 1809
DECISIÓN:	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

El abogado WILSON GERMAN PULIDO CASTRO, en escrito arrimado al plenario el día 17 de enero del corriente año, presenta reforma a la demanda por alteración a las pretensiones de la demanda, más precisamente en los numerales 11.3 y 21.3.

Luego de la lectura atenta al memorial en mención, habrá de manifestar el despacho que la misma cumple con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso y, por tanto, será atendida.

De otro lado, el abogado PULIDO CASTRO, renunció al poder a él conferido por la demandante y esta última a su vez, otorgó poder para que la represente al abogado JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO, por ello, a las luces de lo establecido en el artículo 74 y Ss. del C. G. del P., se acepta la renuncia presentada por el abogado WILSON GERMAN PULIDO y se reconoce personería para actuar al abogado ÁVILA FORERO.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Tener por reformada la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO POPULAR S.A. en contra de JOHN FREDY SALAZAR MONCADA, en lo referente a las pretensiones 11.3 y 21.3, mismas que se reforman en el siguiente sentido:

"11.3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$185635), por concepto de INTERESES CORRIENTE de la cuota vencida, correspondiente al mes de enero de 2018 causados desde el 6 de diciembre de 2017 y hasta el 5 de enero de 2018."

"21.3. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$145870), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de Noviembre de 2018 causados desde el 06 de octubre de 2018 y hasta el 05 de noviembre de 2018."

**SEGUNDO.** Notifíquese a la parte demandada, de forma conjunta el presente auto con el de fecha noviembre 25 de 2019.

**TERCERO:** ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado WILSON GERMAN PULIDO y se reconoce personería para actuar en este asunto en representación judicial de la parte pretensora, al abogado JOSE LUIS AVILA FORERO.

Se deja a disposición link de acceso al expediente, en donde encontrará el reporte de títulos judiciales, mismo que a la fecha presenta un saldo de \$0 pesos.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipal\\_j\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EYNdIdIfwFVPqIcndMLvrbYBU4WPY1gDHQRTNLXTdNnOw?e=RMtHO9](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipal_j_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYNdIdIfwFVPqIcndMLvrbYBU4WPY1gDHQRTNLXTdNnOw?e=RMtHO9)

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**